

AL DESPACHO se le informa que obra a folio 116 del cuaderno principal, memorial suscrito por apoderado del demandante donde solicita terminación del proceso ejecutivo toda vez que fueron consignadas el valor de las costas, así mismo se haga entrega del título que obra dentro de las diligencias como pago de costas procesales que desprenden del proceso ordinario laboral. Igualmente se informa que reposa certificaciones de pago de costas procesales por parte de COLPENSIONES. Sírvase Proveer. Bucaramanga, cinco (05) octubre de dos mil veinte (2020)

  
**FRANCIS FLOREZ CHACON**  
Secretaria.



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)**

**AUTO: 800-I**

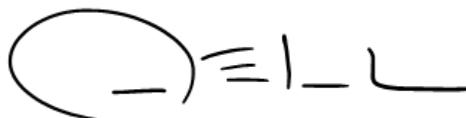
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la petición invocada por la parte actora, el despacho acepta la solicitud de terminación del proceso por pago y ordena la entrega del título judicial toda vez que avizora a folio 118 constancia consignación donde el demandado hace pago total de costas procesales que desprenden del proceso ordinario laboral.

Título: 460010001552402 de fecha 12 de mayo de 2020, por valor \$302.600.00

Para su cumplimiento, por secretaría tramítese lo respectivo en cuanto a la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales y su entrega a JUAN GUILLERMO RINCON SERRANO C.C. 13.542.342 y T.P. N° 119.144 del CSJ quien cuenta con plenas facultades para recibir según poder obrante en el expediente, previo el lleno de los requisitos de ley.

Ordénese la terminación del proceso adelantado contra COLPENSIONES por PAGO TOTAL de la obligación y en consecuencia archívese el expediente previo las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE**



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 06 DE OCTUBRE DE 2020.

LA SECRETARIA

  
**FRANCIS FLOREZ CHACON**